



## POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Versión 02

Fecha 29 enero 2024

GERENCIA DE CUMPLIMIENTO

No. de Control

DC-COM-POL-008



# POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

## Contenido

1.	INTRODUCCIÓN .....	3
2.	OBJETIVO .....	3
3.	ALCANCE .....	4
4.	DEFINICIONES .....	5
5.	MANIFIESTO “CERO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN” .....	6
6.	CONDUCTAS INACEPTABLES .....	7
7.	PRACTICAS ADECADAS DE LIBROS Y REGISTROS CONTABLES .....	8
8.	TRANSACCIONES VULNERABLES .....	9
9.	REGALOS, CORTESÍAS, ENTRETENIMIENTO Y VIAJES .....	9
	9.1 PROHIBICIONES EN MATERIA DE REGALOS, CORTESÍAS Y ENTRETENIMIENTO ...	10
	9.2 DECLARACIÓN DE OTORGAMIENTO Y RECEPCIÓN DE REGALOS .....	11
	9.3 VIAJES .....	12
	9.4 PROHIBICIONES EN MATERIA DE VIAJES .....	12
	9.5 SITUACIONES ESPECIALES .....	13
10.	PAGOS DE FACILITACIÓN .....	14
11.	CONTRIBUCIONES POLÍTICAS .....	14
12.	CLAUSULAS ANTICORRUPCIÓN .....	15
13.	INFRACCIONES A LA POLÍTICA .....	15
14.	DIAGRAMA DE FLUJO .....	17
15.	ANEXOS .....	17
16.	REFERENCIAS .....	17
17.	VIGENCIA .....	18
18.	MATRIZ DE AUTORIZACIÓN .....	18

## 1. INTRODUCCIÓN

*La corrupción es una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana.*

*Kofi Annan*

*Secretario General de las Naciones Unidas durante 1997 a 2006*

En concordancia con las palabras del exsecretario General de las naciones Unidas Kofi Annan, la corrupción es un mal que perjudica a la sociedad en todos los ámbitos. A través de la historia los organismos internacionales y nacionales se han pronunciado en contra de la corrupción, luchando arduamente en el establecimiento de aquellos controles que ayuden a evitar que tanto el sector público como el privado sean parte del entramado de dichos delitos.

En torno a lo anterior, Grupo Hycsa hace un gran esfuerzo uniéndose en la lucha anticorrupción, estableciendo de ese modo, mayor transparencia corporativa y controles enfocados a la prevención y mitigación de la corrupción.

Es por ello, la importancia de la presente política al formar parte del Programa de Cumplimiento y el compromiso de Cero Tolerancia a Actos Corruptos que adopta Grupo Hycsa, sus subsidiarias, filiales, sucursales nacionales e internacionales y todos sus colaboradores.

## 2. OBJETIVO

Esta política tiene como finalidad establecer la posición de Grupo HYCSA respecto a la corrupción y servir de guía a nuestros colaboradores para que se conduzcan con integridad y apego a las leyes en la materia, fomentando el cumplimiento de la legislación aplicable a la Empresa.

Desde su creación, Grupo HYCSA ha tenido la política de CERO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN, por lo que no se involucrará, ni autorizará o tolerará práctica comercial que sea contraria a los valores de HYCSA así como a lo establecido en esta política.

En Grupo HYCSA nos relacionamos con gobiernos, socios comerciales y terceros en general desde la honestidad y cumplimos con las leyes aplicables en todas las jurisdicciones en las que desarrollamos actividades y negocios.

Aquí también encontraras la posición de Grupo HYCSA respecto a los pagos de facilitación y de seguridad personal con la finalidad de que todos los colaboradores de la empresa conozcan y asimilen los estándares bajo los cuales deben actuar.

La presente política establece la manera en la que debemos llevar a cabo nuestras actividades con nuestros colaboradores, terceros intermediarios y socios comerciales, incluyendo particulares, autoridades y funcionarios públicos.

Esta política no pretende abarcar cada una de las posibles situaciones en las que puedan surgir problemas relacionados con el cumplimiento de las leyes anticorrupción o antisoborno, por lo que en caso de tener alguna duda en un caso concreto es importante contactar a la Gerencia de Cumplimiento antes de proceder.

### **3. ALCANCE**

La presente política aplica a todos los trabajadores (también referidos como personal) incluyendo consejeros, directivos, gerentes, empleados permanentes o eventuales, que laboran para Grupo HYCSA en cualquiera de las empresas que lo conforman; así como todos los prestadores de servicios subcontratados y todos los intermediarios que actúen en nombre y representación de Grupo HYCSA.

#### 4. DEFINICIONES

Para efectos de la presente política y con la finalidad de orientar a todos los colaboradores y terceros en materia anticorrupción, se señalan los siguientes conceptos clave de manera enunciativa, mas no limitativa:

**Grupo HYCSA:** Es un grupo de empresas mexicanas e internacionales con más de 25 años de experiencia en la industria de la construcción, con presencia, además, en países de Latinoamérica como Colombia, Bolivia y El Salvador.

- **Corrupción:** Abuso de poder que tienen como finalidad obtener un beneficio para sí mismo o en representación de un tercero, que generalmente ese beneficio es económico
- **Fraude:** Se refiere a la conducta cometida por cualquier persona que, mediante engaño o aprovechándose de algún error, se haga ilícitamente de alguna cosa o alcance un lucro indebido.
- **Funcionarios públicos:** Se denomina así a esa persona que, por autorización, por imperativo de la ley o por razón de su elección o nombramiento por la autoridad responsable, participe en el ejercicio de funciones públicas, y cualquier persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial en cualquier país en razón de su nombramiento o elección. También incluye a candidatos políticos, representantes de organizaciones como el Banco Mundial o funcionarios y empleados de entidades controladas por el gobierno, por ejemplo, empresas propiedad del estado.
- **Pagos de facilitación:** También conocidos como sobornos pequeños o aceleradores, son pagos impropios que se realizan con la finalidad de asegurar o agilizar la ejecución de una acción de rutina o necesaria a la que se tiene derecho. Generalmente se realizan a funcionarios públicos para obtener licencias, certificados y otros servicios públicos.
- **Soborno:** Acto de ofrecer pagar, pagar, prometer pagar o autorizar pagos de dinero, servicios u otros objetos de valor, con el fin de influir a una persona o personas a realizar algo a cambio para asegurar alguna ventaja indebida.

## 5. MANIFIESTO “CERO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN

Grupo HYCSA manifiesta que ha asumido el compromiso de **desarrollar sus negocios en forma ética y con respeto a la legalidad, bajo los más altos estándares de integridad y cumpliendo con las leyes y regulaciones aplicables.** En aquellos casos en los que la regulación aplicable establezca disposiciones más rigurosas a las señaladas en esta política, prevalecerá lo previsto en dicha regulación.



De acuerdo a lo establecido en el Código de Ética de Grupo HYCSA, toda forma de corrupción, soborno o fraude se encuentra estrictamente prohibida, con independencia de que el tercero en cuestión sea un funcionario público o un particular. La Empresa no tolerará ningún pago irregular o ilegal, o el otorgamiento o promesa de beneficios indebidos de cualquier especie que pueda ser percibido como una forma de obtención o conservación de un negocio, una manera de influir en una decisión de negocios o que se relacione con un desempeño inadecuado de las funciones del receptor del pago o beneficio indebido.

En consecuencia, Grupo HYCSA actuará en contra de aquellos empleados, directores, consultores, terceros, colaboradores o agentes que, en su nombre o en nombre de la Empresa, incurran en cualquiera de las conductas que se describen en el apartado siguiente y cualquier otra conducta prohibida por la legislación y las regulaciones aplicables.

## 6. CONDUCTAS INACEPTABLES

Grupo HYCSA nunca aceptará la participación directa o indirecta de cualquier colaborador, agente, consultor o tercero en actos de corrupción y/o soborno, particularmente pero no limitadamente en los siguientes actos y conductas:

- a. **Corrupción en los negocios:** solicitar o aceptar cualquier cosa de valor, un beneficio o una ventaja injustificada para sí mismo o para un tercero, actuando de forma individual o a través de un intermediario, como contraprestación indebida por una adquisición o venta, la contratación de un servicio, la mejora de las relaciones comerciales o cualquier otro beneficio indebido.
- b. **Corrupción de funcionarios públicos:** consiste en dar, ofrecer o prometer cualquier cosa de valor, beneficio o ventaja injustificada, pecuniaria o de cualquier otra naturaleza, corromper o tratar de corromper, directamente o a través de un tercero intermediario, a una autoridad de gobierno o funcionario público, o sus familiares directos, para obtener un beneficio propio o el de un tercero, o actuar de la forma descrita anteriormente atendiendo a una solicitud realizada a tal efecto, de modo que tal autoridad o cargo público actúe o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, un negocio o cualquier otra ventaja competitiva en el desarrollo de actividades de negocios de la Empresa y sus operaciones nacionales e internacionales.
- c. **Cuhecho o soborno:** consiste en el dar, ofrecer o prometer, por sí o por algún tercero, cualquier beneficio, contraprestación de cualquier naturaleza a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de funciones públicas, o sus familiares cercanos para que: (i) en el desempeño de su cargo lleve a cabo un acto contrario a las obligaciones propias del encargo o eluda realizar o retrase injustificadamente un acto que deba llevar a cabo; (ii) se impida la realización de un acto relacionado con su cargo; (iii) se recompense las conductas adscritas en los puntos (i) o (ii); y (iii) se atienda la solicitud de un funcionario público o que participe en el ejercicio de la función pública de otorgar una contraprestación por desempeñar su cargo o función o tomar una decisión en uno u otro sentido. El cohecho o soborno de funcionarios públicos extranjeros también es una práctica prohibida en Grupo HYCSA.
- d. **Tráfico de influencias por un particular respecto de una autoridad o un funcionario público:** promover o ejercer influencia para que el funcionario público evite actuar o actúe de cierta manera, contraria a la forma en la que está obligado en razón de su posición, aprovechándose de las circunstancias derivadas de la relación personal que se tenga con la autoridad o funcionario público o cualesquiera otros para hacer que se adopte una decisión que pueda generar directamente o indirectamente un beneficio económico para la empresa o un tercero. También constituye tráfico de influencias el afirmar tener influencias ante el funcionario público que tiene a su cargo la atención del asunto de que se trata.

- e. **Extorsión:** obligar a otra persona, a realizar un acto o una operación ilegal o en perjuicio de Grupo HYCSA, con ánimo de lucro, empleando violencia, amenazas o intimidación.
- f. **Influir en la voluntad u objetividad de personas ajenas a Grupo HYCSA para obtener un beneficio o una ventaja** valiéndose de prácticas que contravengan la legislación aplicable en cualquiera de las jurisdicciones en las que la empresa desarrolle su actividad.
- g. **Financiar o apoyar directa o indirectamente a cualquier partido político o a sus representantes o candidatos.**
- h. **Solicitar o recibir injustificadamente, de forma directa o indirecta: comisiones, pagos o beneficios de terceros** como consecuencia de operaciones de inversión financiación o desembolso llevadas a cabo por la Empresa.

## **7. Prácticas adecuadas de libros y registros contables**

En Grupo HYCSA registramos y contabilizamos las operaciones de forma exacta y completa, así como todos los pagos efectuados a terceros. Queda prohibido omitir el registro u ocultar pagos a terceros a través de contratos simulados o facturas apócrifas.

Grupo HYCSA se compromete a actuar en todas sus transacciones comerciales rigiéndose por el principio de transparencia en la información, registrando todas las acciones, operaciones y transacciones de la Empresa de forma clara, veraz y verificable ante las autoridades o a otros terceros, en caso de que sea necesario proporcionar la información.

En cualquier caso y sin perjuicio de lo dispuesto en esta Política, Grupo HYCSA no permitirá la realización de pagos a terceros en efectivo o sin la factura correspondiente.

Grupo HYCSA colaborará con la autoridad competente en caso de que le requiera información o se inicie una investigación, alentando a todos los empleados para que actúen en nombre de la Empresa y faciliten cualquier información que le sea solicitada formalmente y apoyando cualquier acción formal de las autoridades correspondientes.



## **8. Transacciones Vulnerables**

Existen transacciones y relaciones de negocios que pueden representar riesgos para Grupo HYCSA en materia de Cumplimiento Anticorrupción. Es por ello que, para reducir dichos riesgos, se establece la política para que dichas empresas sean sometidas a un análisis exhaustivo antes de iniciar la relación de negocios. Este proceso de investigación, denominado "debida diligencia" (Due Diligence) es un componente fundamental del Programa de Integridad Corporativa de Grupo HYCSA y se encuentra regido por la Política de Debida diligencia la cual establece las directrices y procedimientos para celebrar contratos o convenios con intermediarios, proveedores, socios comerciales, joint ventures, consorcios, propuestas conjuntas, y adquisiciones).

Todos los acuerdos, contratos y escritos vinculantes con terceros deberán incluir las cláusulas anticorrupción de Grupo HYCSA.

## **9. Regalos, cortesías, entretenimiento y viajes**

Todos los colaboradores de Grupo HYCSA deben conducir sus actividades conforme a la presente política y al Código de Ética para evitar situaciones de conflictos de interés, potenciales o aparentes que afecten la percepción pública que se tiene de nosotros como empresa.

El otorgamiento o recepción de ciertos regalos, cortesías o entretenimiento hacia, o por parte de terceros no siempre constituye una práctica ilegal o deshonesto, no obstante, para poder ser otorgados o recibidos se deben de cumplir las siguientes reglas:

- I. Sean de un valor razonable no mayor de \$500 pesos, sean infrecuentes y se otorguen o reciban de buena fe;*
- II. No busquen influenciar de manera inapropiada al receptor;*
- III. Tengan un fin legítimo relacionado con los negocios de Grupo HYCSA;*
- IV. Cumplan con la ley, las políticas de Grupo HYCSA y con las políticas de la empresa del receptor u otorgante;*
- V. Se proporcionen de manera abierta y transparente;*

- VI. *Sean consistentes con las prácticas de negocios generalmente aceptadas en la industria;*
- VII. *Sean considerados apropiados por cualquier observador objetivo;*
- VIII. *Se declare su recepción o entrega en los medios proporcionados para esto.*

Se entiende como regalos, cortesías y entretenimiento, cualquier producto, servicio, hospitalidad o cualquier otro beneficio, incluyendo alimentos, bebidas, y actividades de ocio (entradas a eventos, pases, etc.), atenciones comerciales, formación, transporte, precios preferentes, títulos, afiliaciones, membresías, descuentos para eventos culturales o deportivos, y cualquier otro producto, servicio o beneficio similar, así como cualquier objeto de valor, incluidos los destinados a reconocer el cierre de un acuerdo.

La asistencia a reuniones colectivas (eventos deportivos o culturales), a reuniones propias de la industria o a conferencias educativas gratuitas relacionadas con los negocios de Grupo HYCSA no son considerados como regalos, cortesías y entretenimiento. Sin embargo, el colaborador que asista a dichas reuniones en representación de Grupo HYCSA deberá contar con la autorización de su superior jerárquico inmediato.

Se permite aceptar alimentos o participar en eventos relacionados con concentraciones colectivas, reuniones o conferencias si se ofrece el mismo tratamiento a todos los participantes o asistentes y la asistencia se ofrece a múltiples organizaciones.

### **9.1 Prohibiciones en materia de Regalos, Cortesías y Entretenimiento**

En las siguientes circunstancias **NO es aceptable** proporcionar o recibir regalos, cortesías y entretenimiento:

- a) *Dinero en efectivo o un equivalente (por ejemplo, tarjetas de regalo, monederos electrónicos, préstamos, etc.);*
- b) *Dan la apariencia de que están siendo ofrecidos o proporcionados para obtener algo a cambio (por ejemplo: un beneficio o decisión de negocios favorable);*
- c) *Se proporcionen durante un proceso de licitación a alguien que tiene poder de decisión o influencia en la misma;*
- d) *Podrían poner en riesgo la imagen pública de Grupo HYCSA (por ejemplo, el entretenimiento para adultos);*

- e) *Fueron solicitados por el receptor;*
- f) *Sean lujosos o así se perciben;*
- g) *Beneficien o sean proporcionados a un familiar del tercero (por ejemplo, invitar a un evento deportivo a un familiar del tercero con el que estamos haciendo negocios);*
- h) *Sea insensible o de alguna otra forma inapropiado en la industria o región;*
- i) *El otorgamiento o recepción de la cortesía o el entretenimiento se dé sin que el otorgante se encuentre presente.*

## **9.2 Declaración de otorgamiento y recepción de regalos.**

Además de las consideraciones generales descritas en el punto 10.1 de esta política, el otorgamiento y recepción de regalos, cortesías y entretenimiento está sujeto a controles adicionales por parte del área de cumplimiento.

En todos los casos se deberá atender y cumplir con los parámetros de declaración y aprobación establecidos en esta política, mismos que se describen a continuación y se clasifican de acuerdo con el monto del costo que representan los mismos:

- a) *Menos de \$500 pesos por persona, se deberá declarar el otorgamiento o recepción a través del formato establecido en el Anexo 1 de esta política.*
- b) *De \$500 a \$1,000 pesos por persona, se deberá declarar el otorgamiento o recepción a través del formato establecido en el Anexo 1 de esta política, adicional se deberá informar a la Gerencia de cumplimiento a través de correo electrónico.*
- c) *De \$1,001 a \$3,000 pesos por persona, se requiere de la aprobación previa por parte de la Gerencia de Cumplimiento la cual deberá de ser solicitada a través del formato establecido en el Anexo 2 de esta política.*
- d) *De más de \$3,001 pesos por persona, se requiere de la aprobación previa por parte de la Gerencia de Cumplimiento, el Director General y el Comité de Auditoría la cual deberá de ser solicitada a través del formato establecido en el Anexo 2 de esta política.*

### **9.3. Viajes**

Hay situaciones en las que el otorgamiento de gastos de viajes a terceros ajenos a Grupo HYCSA, o bien la recepción de viajes por terceros, es apropiado. Sin embargo, es importante que se tomen en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) *Sean razonables y apropiados;*
- b) *Tengan un propósito legítimo de negocios, como la promoción de Grupo HYCSA;*
- c) *No busquen influir de manera inapropiada al receptor;*
- d) *Cumplan con la ley, las políticas de Grupo HYCSA y las políticas de la empresa del receptor;*
- e) *Sean ofrecidos de manera abierta y transparente;*
- f) *Sean acorde a las prácticas de negocios aceptadas en la industria;*
- g) *Se consideren apropiados por cualquier observador objetivo.*

Los gastos relacionados con los viajes de terceros deberán quedar correctamente registrados en los libros y registros de la Empresa.

Los gastos de viajes deberán hacerse directamente con el proveedor y no se reembolsará ningún tipo de gastos de viajes a terceros. La única excepción a esta regla se da cuando los gastos formen parte de los servicios de Grupo HYCSA o se acuerde en un contrato que cubrirá gastos de terceros, siempre y cuando cuente con la aprobación de la Gerencia de Cumplimiento y el Director Corporativo de Asuntos Generales y Auditoría Administrativa.

### **9.4. Prohibiciones en materia de Viajes**

En las siguientes circunstancias **nunca** se deben proporcionar o recibir gastos de viajes:

- a) *A un funcionario de gobierno.*
- b) *A familiares de funcionarios de gobierno, de clientes o clientes potenciales o de proveedores;*

- c) *Cuando son destinados a viajes laterales o adicionales al viaje de negocios a otras ciudades o países;*
- d) *Cuando dan la apariencia de que están siendo ofrecidos o proporcionados para obtener algo a cambio (como un beneficio o decisión de negocios favorables);*
- e) *Cuando crean la apariencia de una obligación recíproca;*
- f) *Cuando fue solicitado por el receptor;*
- g) *Es lujoso o puede percibirse como tal.*

#### **9.5. Situaciones especiales**

En situaciones en las que sea difícil rechazar regalos, cortesías, entretenimiento, viajes u otros beneficios que no cumplan con las directrices establecidas en la presente política, se deberá consultar de manera inmediata con la Gerencia de Cumplimiento quién decidirá el destino de dichos regalos o beneficios (retención en la empresa, donaciones a caridad, etc.) y mantendrá un registro de cualquier tipo de regalos o beneficios sujetos a situaciones especiales.

En este contexto, todos los colaboradores de Grupo HYCSA durante nuestras interacciones de negocios con terceros debemos:

- a) *Desalentar a los socios, clientes y proveedores, actuales y potenciales, del ofrecimiento de incentivos que puedan entrar en conflicto con el Código de Ética y Conducta de Grupo HYCSA y el Código de Conducta de Proveedores;*
- b) *Informar a los socios, clientes y proveedores, existentes o potenciales, sobre la presente política, el Código de Ética y Conducta de Grupo HYCSA y el Código de Conducta de Proveedores;*
- c) *Devolver cualquier regalo inapropiado con una copia del Código de Ética y Conducta que justifique dicha acción, informando previamente a la Gerencia de Cumplimiento; y*
- d) *Pedir orientación a la Gerencia de Cumplimiento en caso de duda.*

## 10. Pagos de Facilitación

Por pago de facilitación entendemos la entrega de una pequeña cantidad de efectivo, generalmente menor a \$1000 pesos o de cualquier cosa de valor a un funcionario del gobierno con la finalidad de realizar o acelerar trámites gubernamentales rutinarios y respecto de los cuales el funcionario de gobierno no tiene poder de decisión, por ejemplo:

- *Trámites de papeleo oficial (por ejemplo, la expedición de permisos o licencias).*
- *Carga o descarga de mercancía.*
- *Liberación de bienes retenidos en aduanas.*
- *Obtención de servicios básicos, como agua o electricidad.*

Los pagos de facilitación generalmente son conocidos como “incentivos económicos”, “propinas” o “mordidas”.

Los pagos de facilitación se encuentran prohibidos por las leyes mexicanas, además pueden sugerir que se están llevando a cabo acciones inapropiadas o corruptas por quien los lleva a cabo o los tolera, es por ello que en Grupo HYCSA **se encuentra prohibido ofrecer o realizar pagos de facilitación**, y esta prohibición aplica con independencia de la cantidad o de la frecuencia de tales pagos. A este respecto, no existen excepciones o argumentos tales como que este pago es costumbre en este tipo de trámites o que todos los competidores de Grupo HYCSA lo llevan a cabo.

En caso de que algún funcionario público solicite un pago de facilitación, no se deberá entregar por ningún motivo la cantidad solicitada. Contacta a la Gerencia de Cumplimiento para que determine la solución más adecuada que no implique realizar el pago.

## 11. Contribuciones políticas

Conforme a lo establecido en nuestro Código de Ética y Conducta, en Grupo HYCSA **no llevamos a cabo ni autorizamos a terceros para que en nuestro nombre se lleven a cabo contribuciones directas o indirectas a partidos, líderes o candidatos políticos.**

Tal y como se señala en el citado Código, en Grupo HYCSA está prohibido llevar a cabo cualquier actividad de proselitismo político con activos de la empresa, incluso fuera de los horarios de trabajo y fuera de las instalaciones de Grupo HYCSA.

## **12. Cláusulas Anticorrupción**

Para Grupo HYCSA es muy importante fortalecer el sólido compromiso que tiene en la CERO tolerancia a actos u omisiones que pudieran violar la legislación aplicable en materia de la lucha en contra de la Corrupción, el Código de Ética y Conducta y las demás políticas y procedimientos relacionados de Grupo HYCSA, para esto hemos diseñado cláusulas anticorrupción que deberán ser incluidas en los modelos contractuales en los que Grupo HYCSA sea parte.

Estas cláusulas ayudarán a que Grupo HYCSA se relacione con terceros que mantienen sus mismos estándares y compromisos anticorrupción y le dará opciones de salida de todos aquellos acuerdos en los que no se respeten dichos estándares.

Las cláusulas modelo deberán ser incluidas en los contratos de Grupo HYCSA. Las relaciones contractuales de Grupo HYCSA al ser de distinta naturaleza, presentan diferentes riesgos a mitigar en materia Anticorrupción. La Gerencia correspondiente de Grupo HYCSA insertará las cláusulas anticorrupción en los modelos contractuales. No obstante, las cláusulas aplicables a los contratos con terceros intermediarios deberán insertarse en el contrato obligatoriamente.

## **13. Infracciones a la Política**

Cualquier colaborador de Grupo HYCSA que tenga conocimiento de una posible infracción de las disposiciones de esta política deberá informar inmediatamente a la Gerencia de Cumplimiento, a su jefe Inmediato o a la Línea Ética, quien, a su vez, informará de la situación al Comité de Auditoría, que propondrá las medidas para proteger a Grupo HYCSA.

Tratándose de colaboradores de Grupo HYCSA se impondrán acciones disciplinarias, entre ellas incluida la probable terminación de la relación laboral y en su caso se dará parte a las autoridades competentes. En caso de terceros se analizará la suspensión del contrato hasta que se haya aclarado la situación.

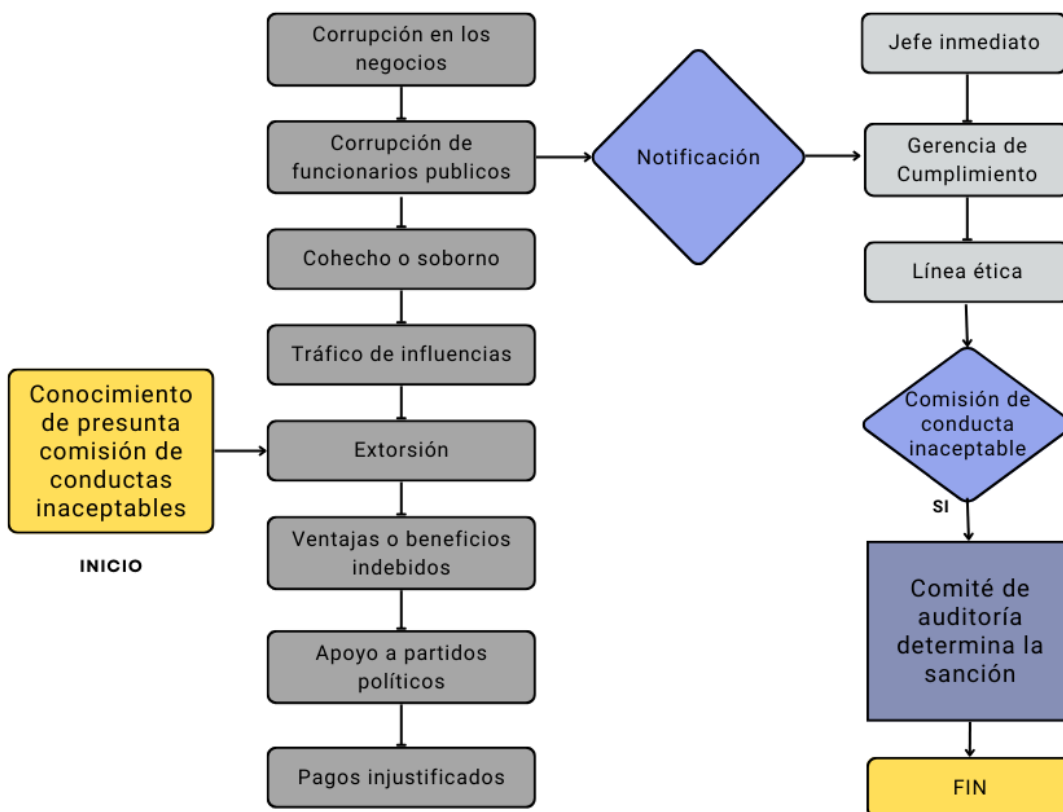
En relación con los terceros, se deberá prestar especial atención a cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Se efectúen pagos excesivos o inusuales, se solicite inflar facturas, se realicen pagos por adelantados, pagos injustificados, pagos fuera del mercado o pagos de comisiones inusuales o de remuneración no contemplada en los contratos suscritos;
- b) Se solicite realizar los pagos en cuentas situadas en jurisdicciones distintas a la que corresponde a dicho tercero, se soliciten pagos en efectivos o imposibles de rastrear y/ o se soliciten pagos en cuentas a nombre de una persona o entidad distinta al tercero contratado por la Empresa.
- c) El tercero se encuentre vinculado a cargos públicos o desarrolle actividades profesionales o tenga intereses personales en común con los mismos.
- d) En caso de que se rehúse identificar a los propietarios, socios o administradores de la sociedad del tercero en cuestión;
- e) En casos en los que el tercero utilice estructuras societarias poco transparentes ajenas a su actividad;
- f) En los casos en los que el tercero pretenda mantener en secreto su representación de Grupo HYCSA o las condiciones acordadas para dicha representación.

Se deberá tratar con cuidado especial los casos en los que existan indicios de deshonestidad por parte de los terceros con los que se relacione Grupo HYCSA y adoptar, en su caso, medidas de control adicionales para impedir y evitar el lavado de dinero o la utilización de fondos procedentes de actividades delictivas o ilegales y cualquier práctica que pueda clasificarse como corrupta.



### 15. Diagrama de Flujo



### 16. Anexos

- Anexo A.- Clausulado Anticorrupción
- Anexo B.- Carta informativa recepción o donación de regalos

### 17. Referencias

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Código Penal
- Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)

- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC)
- Organización de las Naciones Unidas

### **18. Vigencia**

La presente política se encuentra vigente desde la fecha de su aprobación, así como sus modificaciones posteriores. Actualizándose de vez en vez por lo menos cada dos años.

### **19. Matriz de autorización**

**Elaboró**  
Gerencia de Cumplimiento

**Revisó**  
Dirección Corporativa de  
Contraloría Técnica

**Autorizó**  
Dirección General de  
Operaciones, administración y  
Finanzas

\_\_\_\_\_  
Lic. Edith Montserrat Rodríguez  
Salazar

\_\_\_\_\_  
Ing. Alberto Parera  
Labrandero

\_\_\_\_\_  
Lic. Ramón Alfonso  
Casanova Hernández

## Anexo A

### Clausulado anticorrupción

<p><b>RESCISIÓN DE CONTRATO</b></p>	<p>..... ..... ..... Sí realiza cualquier acto u omisión que demuestre el incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato en relación con las políticas de Ética y Anticorrupción.</p>
<p><b>CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LEYES SIMILARES</b></p>	<p><b>a) Prevención de Prácticas Corruptas.</b> Las Partes hacen constar que ninguno de sus directores, agentes, proveedores, ejecutivos, funcionarios y/o empleados ha dado ni dará ningún regalo, pago en efectivo en forma directa o indirecta a ningún funcionario o empleado, ni a pariente alguno de ellos por consanguinidad en línea recta y/o colateral hasta el segundo grado, de "El Contratante" ni a ningún gobierno, departamento y/o dependencia del mismo, a ningún partido político o candidato al puesto de elección popular o para inducir a cualquiera de estos funcionarios para que influyan sobre cualquier acto o decisión de un gobierno, departamento, y/o dependencia del mismo, con el fin de obtener, mantener, o dirigir negocios hacia "El Contratista" y/o a sus afiliadas ni obtener ventaja alguna indebida de negocios, en beneficio de "El Contratista" y/o sus afiliadas.</p> <p>"El Contratista" expresamente señala que ninguno de los directores, funcionarios o empleados de "El Contratista" forman parte ni tienen relación laboral alguna con el gobierno o "El Contratante" y que cumplen con la legislación aplicable, incluidas las leyes anticorrupción.</p> <p>El contratista consiente expresamente sujetarse a las políticas Anticorrupción de El contratante, mismas que se encuentran adjuntas al presente contrato como Anexo ____.</p> <p>Las partes se obligan a mantener todas sus operaciones rigiéndose por el principio de transparencia en la información, registrando todas las acciones, operaciones y transacciones que realicen, de forma clara, veraz y verificable ante las autoridades o a otros terceros.</p> <p>El contratista se compromete para que sus representantes y empleados se abstengan de otorgar obsequios, diversiones, servicios o dinero a los representantes y empleados de EL CONTRATANTE y de EL SUPERVISOR que pudieran otorgarle ventajas indebidas con relación a este Contrato.</p> <p><b>a) Obligaciones contra el lavado de dinero.</b> Las operaciones de "El Contratista" y las demás partes de éste, se obligan a conducirse en todo momento en cumplimiento con las Leyes Aplicables relacionadas con el resguardo, reporte, transferencia de moneda y lavado de dinero de registros financieros, y demás regulaciones aplicables, incluyendo la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Recursos de Procedencia Ilícita en vigor. En caso de que "El Contratista" presente información a alguna autoridad gubernamental, deberá informar lo anterior inmediatamente a "El Contratante", proporcionando a ésta última copia de dicha información o reportes.</p> <p>Las partes hacen constar que queda prohibido omitir el registro u ocultar pagos a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales.</p>

**b) Lineamientos de Conducta.**

A partir de la fecha de firma de este Contrato, "El Contratista" acuerda y consiente sujetarse a los términos y condiciones establecido en el Código de Ética de "El Contratante", según se modifiquen de tiempo en tiempo, mismo que se adjunta al presente como Anexo D.

**c) Transferencia de Datos Personales.**

De conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), las partes acuerdan que, de acuerdo al objeto del presente Contrato, se realizarán transferencias de datos personales, por lo que se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

\*Las Partes se obligan a guardar total reserva sobre los datos personales a los que tengan acceso y a no transferir los datos personales a terceros ajenos, salvo en los casos legalmente previstos o cuando una autoridad competente lo requiera, celebrar los contratos de confidencialidad correspondiente con su personal y/o terceros que le presten servicios y que tengan acceso a los datos personales que reciban en su calidad de responsable receptor.

\*Cada una de las partes es, respectivamente, responsable del uso y tratamiento de los datos personales que reciba el responsable transferente.

Las Partes están de acuerdo en que la violación de alguna de las Partes a cualquiera de las disposiciones contenidas en esta cláusula será causa inmediata de rescisión del presente instrumento sin responsabilidad alguna para la Parte que no haya incumplido.

**OPERACIONES SIMULADAS A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE FACTURAS O COMPROBANTES FISCALES DIGITALES.**

EL CONTRATISTA consiente que EL CONTRATANTE podrá suspender de inmediato el ejercicio del contrato y los pagos a los que EL CONTRATISTA tenga derecho, cuando se encuentre en alguno de los listados que emite la autoridad competente en términos del artículo 69-B del Código Fiscal Federal.

En caso de que se presuma la inexistencia de operaciones, se mantendrá la suspensión hasta que EL CONTRATISTA aclare su situación ante la autoridad fiscal y aparezca en el listado de resoluciones favorables que emite dicha autoridad. La suspensión de pagos señalados en esta cláusula en ningún caso generará pagos extraordinarios o cualquier otro concepto a cargo de EL CONTRATANTE.

Para el caso de que EL CONTRATISTA se encuentre en el listado definitivo en los que la autoridad fiscal determina la inexistencia de operaciones, Las Partes acuerdan que se estará a lo dispuesto en este Contrato en la cláusula de RESCISIÓN DE CONTRATO sin responsabilidad alguna a cargo de EL CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA será responsable de los daños y perjuicios que deriven de la imposibilidad de dar efectos fiscales a los comprobantes que hasta el momento haya emitido en favor de EL CONTRATANTE.

## Anexo B

### DECLARACIÓN DE REGALOS Y CORTESÍAS RECIBIDOS O DONADOS

Nombre: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

De acuerdo con las directrices contenidas en la Política Anticorrupción, es obligatorio para los colaboradores de **Grupo HYCSA**, reportar a la Gerencia de Cumplimiento, sobre la existencia de cualquier regalo, cortesía o entretenimiento, recibido o aceptado.

Completa las secciones correspondientes y envía esta declaración a: [edith.rodriguez@grupohydsa.mx](mailto:edith.rodriguez@grupohydsa.mx)

#### I. RECONOCIMIENTO

¿Has recibido y aceptado algún regalo o cortesía? Por favor, marca la casilla correspondiente a continuación.

Sí, he recibido y aceptado algún regalo o invitación en concepto de cortesía.

No, Deseo donar el regalo o cortesía.

#### II. SOBRE LOS REGALOS Y CORTESÍAS

Debes proporcionar más información sobre los regalos y cortesías recibidos o donados. Por favor, responde a continuación la siguiente información:

##### a) Regalos y Cortesías Recibidos o Donados

Declaro que he \_\_\_\_\_ (recibido o donado) el siguiente regalo o cortesía:

Contexto de Negocios	Fecha de la recepción
Regalo/cortesía	Valor real o aproximado
Nombre y puesto de la persona que proporcionó el regalo/cortesía	Entidad / Empresa a la que pertenece la persona que proporcionó el regalo/cortesía